Número de Contrato	**005-042-2025**	**Fecha modificatorio 25 DE JULIO DE 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**806.005.775-6**	
Contratista	**CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S**	
Teléfono	**605 6366187 / 300 6002754 / 302 392 9438**	
Correo	d.amarys@cycdelcaribe.com cycdelcaribesas@gmail.com	
NIT	**901.183.157-0**	
Objeto contractual	**"MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA REGIONAL CARIBE INCLUYENDO LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y SEÑALIZACIONES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO"**	
Valor	**UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.460.000,00)**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de la garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes así lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.	

Entre los suscritos: el Señor Capitán de Navío (R) **ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.126.622 expedida en la ciudad de Espinal (Tolima), en su calidad de **DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **GISELA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.806.775 de Cartagena - Bolívar, de conformidad con el certificado de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe y **CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S,** se suscribió la Aceptación de Oferta No.005-042-2025, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA REGIONAL CARIBE INCLUYENDO LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y SEÑALIZACIONES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.**" por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.460.000,00) IVA CONFORME AL ESTATUTO TRIBUTARIO.**

2. Que el contrato se suscribió el día once (11) de julio de 2025.

3. Que mediante acta de reunión dada el día 25 de julio de 2025, suscrito por PD INGRID RUGE SILGADO Coordinadora Administrativo, PD IRINA BOLEMO GARRIDO Coordinadora Contratos, PD LILIANA VILORIA RAMIREZ VILORIA Abogada Precontractual, PD VLADIMIR VASQUEZ Supervisor del contratos, se decidió realizar la exclusión de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitada

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S NIT. 901.183.157-0

en el contrato 005-042-2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA REGIONAL CARIBE INCLUYENDO LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y SEÑALIZACIONES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO", así:

4. El día 23 de julio el señor Diego Amarys Representante de CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S, mediante llamada telefónica y posteriormente mediante correo electrónico, solicito la exclusión de la póliza de responsabilidad civil para la ejecución del contrato 005-042-2025, toda vez que, por la cuantía del contrato, el cual asciende a la suma de $1.460.000,00, no le era factible la expedición de dicha póliza, en vista que la expedición de la misma tenía un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000,00)**

Consultorias Capacitaciones

Muy buenos días Liliana

De acuerdo a nuestra conversación solicito tu apoyo en retirar la RCE de las responsabilidades del contrato debido a la cuantía del contrato

Agradezco tu apoyo y gestión

Diego Amarys Rodriguez
Rep Legal

...

DIEGO AMARYS RODRIGUEZ
Gerente General
Consultorias y Capacitaciones del Caribe S.A.S
Empresa de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo
Consultorias, Asesoria e Interventoria en Seguridad y Salud en el Trabajo Medio Ambiente
Lic .S.O - N° 910/2018
Tel 6960116 – Celular 300- 6002754 - 302-4070028

5. En ese orden de ideas, haciendo un análisis a la solicitud enviada por el contratista y en vista que el monto del contrato es mínimo en comparación con el valor de la póliza de responsabilidad civil que constituye el 30% del valor del contrato aproximadamente, se hizo necesario elevar la consulta al área encargada de la necesidad, con el fin de determinar si era viable o no la exclusión de la póliza de RCE.

6. Una vez examinado los motivos por los cuales el contratista solicita la exclusión de la póliza de RCE y en vista que se encuentra viable la no solicitud de dicha póliza para dar inicio a la ejecución del contrato, se procederá a realizar la modificación en el sentido de excluir la póliza de RCE contenida en el numeral 7.5.3 de la Aceptación de oferta No. 005-042-2025.

7. Los demás términos del contrato quedaran sin modificación alguna.

8. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

9. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

10. Que el presente modificatorio se hace a fin de subsanar un vicio en el documento de la aceptación de oferta 005-042-2025, por tal razón, se realizara el cambio en el Numeral 7. GARANTIAS.

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S NIT. 901.183.157-0

CONCLUSIÓN

Que en consideración a lo anteriormente expuesto se realizará modificación excluyendo la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual contenida en el numeral 7.5.3 de la Aceptación de Oferta No. 005-042-2025

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes deciden realizar modificatorio, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia, así:

CLÁUSULA PRIMERA: Realizar exclusión de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, así:

7.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMLMV, Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas en las que hubiera lugar, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la Aceptación de oferta No.005-042-2025 no mencionadas por este modificatorio.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025

EL CONTRATISTA

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S NIT. 901.183.157-0

GISELA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ
Representante Legal de Consultorías y Capacitaciones del Caribe S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: TSD Jesica Fuentes Mercado
Técnico Grupo de Contratos ALRCA

Revisó: PD Liliana Viloria Ramirez
Abogada Grupo Contratos ALRCA

Aprobó: PD Irina Bolaño Garrido
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA